

ANEXO 12

ANEXO 13

TABLA DE INCENTIVOS AÑO 1.991
ALMACEN HUELVA

% SOBRE CUOTA	PTAS. CANTIDAD
90	3.560.000
91	3.572.000
92	3.589.000
93	3.605.000
94	3.621.000
95	3.637.000
96	3.669.000
97	3.702.000
98	3.735.000
99	3.777.000
100	3.799.000
101	3.848.000
102	3.897.000
103	3.945.000
104	3.994.000
105	4.043.000
106	4.075.000
107	4.108.000
108	4.140.000
109	4.173.000
110	4.205.000
111	4.238.000
112	4.270.000
113	4.303.000
114	4.319.000
115	4.335.000
116	4.352.000
117	4.368.000
118	4.384.000
119	4.400.000
120	4.416.000

VIGENCIA: desde 1-1-91 a 31-12-91

SALARIO INDEMNIZACION CESE PERSONAL TEMPORERO

CATEGORIAS	PESETAS
PEONES	2.157
AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2.219
OFICIALES DE 2ª	2.248
OFICIALES DE 1ª	2.393

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de septiembre de 1991, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato San Francisco de Paula de Sevilla.

Examinada el expediente del Centro Homologado de Bachillerato denominado «San Francisco de Paula», sito en Sevilla, calle Sor Angela de la Cruz, nº 11, en solicitud de autorización para la ampliación de tres unidades en el citado nivel.

ANTECEDENTES

Primero. Can fecha 8 de mayo de 1990 el titular del centro mencionado ha solicitado la ampliación de tres unidades, aportando nueva documentación que pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación.

Segundo. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla elevó can fecha 19 de octubre de 1990 la correspondiente propuesta de ampliación, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección y Unidad Técnica de la Delegación.

Tercero. Habiéndose observado aspectos del proyecto de ampliación que incumplían la normativa vigente, éstos fueron comunicados a la Delegación Provincial de Sevilla y al titular para su oportuna corrección, con fecha 22 de noviembre de 1990.

Cuarto. Con fecha 9 de junio de 1991, la Delegación Provincial de Sevilla remite nuevo informe comunicando que han sido subsanadas por el titular del centro solicitante, todas las deficiencias observadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18/7/58); la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE 4/7/85); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre (BOE 4/10/90); el Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio (BOE 26/6/91) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general, no universitarios; el Real Decreto 986/1991 de 14 de junio (BOE 25/6/91), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo; el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (BOE 10/7/74), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza.

RESOLUCION

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:
 Provincia: Sevilla.
 Municipio: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación: «San Francisco de Paula».
 Domicilio: Sor Angela de la Cruz, n 11.
 Titular: D. Luis Rey Ramero.

Clasificación Definitiva como Centra Homologado de Bachillerato con 17 unidades, autorizándose en consecuencia la am-

El 100% de Cuota corresponde al movimiento de cajas del almacen establecido como objetivo de trabajo para 1.991.

Cualquier incremento o decremento porcentual sobre dicho objetivo supondrá situarse en el escalón correspondiente de la tabla.

La Tabla está diseñada para la actual plantilla del personal fijo por tiempo indefinido del Almacen. Las cantidades reseñadas corresponden a un total de 6,5 puntos que se reparten según el siguiente detalle:

	PERSONAS	PUNTOS	TOTAL
Oficial 2ª Controlista	1	1'3	1'3
Oficial 2ª Carretilero	2	1'3	2'6
Administrativos	2	1'3	2'6

El aumento o reducción de dicha plantilla no repercutirá, pues, en los importes a percibir por cada interesado, dando lugar, por tanto a los consiguientes aumentos o reducciones en la columna ptas./cant.

ANEXO 12

ACLARACIONES

1ª En futuros Convenios, la cantidad de pesetas correspondiente a objetivo cubierto o escalón 100 de la columna "Porcentaje sobre Cuota" se determinará aplicando simplemente a la cantidad vigente en cada momento el porcentaje de variación general que se acordase en el Convenio de que se trate, quedando pendientes de negociación entonces las pesetas/año a percibir en los restantes escalones.

2ª La cuota en cajas para el escalón 100 fijada para cada año, permanecerá, a lo largo del año de que se trate, salvo modificación asignada a la Delegación.

3ª Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual. - Se devengarán en cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nóminas mensuales de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del trabajo durante cinco días en todas y cada una de las semanas del año (52 x 5 = 260 días), o sea, habiendo trabajado también el interesado los sábados a que se refiere el artículo 24 del Convenio, salvo vacaciones cuyo período de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

4ª Liquidación anual. - Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior y, consiguientemente, una vez determinado el "porcentaje sobre cuota" conseguido y teniendo en cuenta los días de trabajo efectivamente prestados, salvo vacaciones. Ello, del mismo modo que el especificado en la Aclaración 4ª anterior.

pliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de octubre de 1989.

Según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1004/1991, se ha dado a este expediente, en cuanto se refiere a requisitos mínimos de las tres unidades cuya autorización se solicita, el tratamiento previsto en el citado Real Decreto en su artículo nº 27.

El centro seguirá impartiendo las enseñanzas del BUP y COU hasta la sustitución de éstas por la Educación Secundaria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adoptar las unidades autorizadas, con anterioridad a esta Resolución, a cuanto dispone el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25/6/91).

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica la presente Orden especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la normativa sobre provisión de puestos de trabajo del personal de Administración Servicios funcionarios de la misma.

Al amparo de lo establecido en el artículo 3.2. e) de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en cumplimiento de los preceptos correspondientes de los Estatutos de la Universidad de Granada, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno y el informe favorable de la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

1º. Aprobar la normativa sobre provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Granada, que figura como anexo a esta Resolución y que entra en vigor con esta misma fecha.

2º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 18 de septiembre de 1991.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

NORMATIVA PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.-

La provisión de puestos de trabajo del P.A.S. Funcionario de la Universidad de Granada se realizará de acuerdo con las previsiones de su Relación de Puestos de Trabajo y aplicando la normativa contenida en el Reglamento General para la provisión de dichos puestos de trabajo, aprobado por el R.D. 28/1.990, de 15 de Enero.

En uso de las competencias que atribuye a la Universidad de Granada el artículo 3º.2.e) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, las normas del R.D. 28/90, de 15 de Enero, han de entenderse sustituidas en determinados aspectos que se recogen a continuación en este documento y que suponen la normativa de aplicación directa a los concursos para la provisión de puestos de trabajo del P.A.S. funcionario de la Universidad de Granada.

Dichas normas son las siguientes:

PRIMERO.- El Baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso en esta Universidad, será el que se transcribe a continuación:

1.- GRADO CONSOLIDADO Y NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO.

Hasta un máximo de 20 puntos con la siguiente distribución:

Grado consolidado: Un máximo de 5 puntos

- Del 26 al 30, 5 puntos
- 24, 4 puntos
- Del 22 al 20, 3 puntos
- Del 18 al 16, 2 puntos
- 14, 1 punto

Nivel del puesto de trabajo: Un máximo de 15 puntos

- Del 26 al 30, 15 puntos
- 24, 14 puntos
- Del 22 al 20, 13 puntos
- 18, 12 puntos
- 16, 11 puntos
- 14, 10 puntos

2.- ANTIGUEDAD.-

Hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a la siguiente distribución:

- 1 punto por año de servicios o fracción mensual en la Universidad de Granada.
- 0,75 puntos por año de servicios o fracción mensual en otras Administraciones Públicas.

3.- PERTENENCIA A UN DETERMINADO CUERPO O ESCALA.-

Hasta un máximo de 10 puntos.

- Grupo A: 10 puntos
- Grupo B: 7,5 puntos
- Grupo C: 5 puntos
- Grupo D: 2,5 puntos

4.- EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO AL QUE SE ASPIRA.-

Hasta un máximo de 20 puntos.

- 1,5 puntos por año de servicios o fracción mensual en el mismo puesto al que se aspira, con independencia del momento en que se haya desempeñado el puesto.
- 1,2 puntos por año de servicios o fracción mensual en puestos analogos.
- Para el caso en que se concorra a un puesto de trabajo que guarde similitud o analogía parcial con el puesto que se desempeña en el momento del concurso o que se haya desempeñado con anterioridad, la Comisión otorgará 0,3 o 0,6 puntos por año o fracción mensual en virtud del grado de similitud o analogía entre ambos puestos.

Para todos los casos previstos en este apartado, la analogía o similitud que se pretende acreditar, lo será en base a las funciones que se realicen o se hayan realizado en los puestos de trabajo de que se trate, con independencia del nivel de complemento de destino asignado a cada uno.

La Comisión deberá inexcusablemente hacer público junto con el resultado del concurso las analogías o similitudes que se hayan establecido y las puntuaciones que se hayan otorgado por ellas.

5.- TITULACIONES Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO.-

Hasta un máximo de 15 puntos con la siguiente distribución:

a) Hasta un máximo de 2,5 puntos por Titulaciones Académicas que serán valoradas con arreglo a la siguiente escala y procedimiento:

- Graduado Escolar: 0,5 puntos
- Bachiller: 1 punto
- Diplomado: 1,5 puntos
- Licenciado: 2 puntos
- Doctor: 2,5 puntos

Se valorarán cuantas titulaciones aporte el interesado. A la puntuación obtenida se le deducirá en todo caso la correspondiente al Título Académico exigido para el ingreso en el Grupo al que pertenezca el concursante.

b) 12 puntos por Cursos de Perfeccionamiento y Formación organizados por Administraciones Públicas y con arreglo a la siguientes escala:

- Hasta 20 horas: 0,30 puntos, si están relacionados con el puesto de trabajo al que se aspira y 0,10 si no lo están.
- De 21 a 40 horas: 0,60 puntos si están relacionados con el puesto de trabajo al que se aspira y 0,20 si no lo están.
- De 41 a 60 horas: 0,90 puntos si están relacionados con el puesto de trabajo al que se aspira y 0,30 si no lo están.
- De 61 a 80 horas: 1,20 puntos si están relacionados con el puesto de trabajo al que se aspira y 0,40 si no lo están.
- Mas de 80 horas: 1,50 puntos si están relacionados con el puesto de trabajo al que se aspira y 0,50 si no lo están.

c) Hasta un máximo de 0,5 puntos para otras titulaciones aportadas por el interesado y a valorar por la Comisión en relación con el puesto a que se aspira.